



201801820407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 182 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 122038-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 485-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 485-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0315-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Santisteban Valdera Teodoro.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Bereche Santisteban Marleny, para el predio con código catastral 44695.

Que, mediante Notificación N° 472-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, lo cual ocurrió el 28.11.2017, sin que hasta la fecha haya expresado su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 013-2018-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, indica lo siguiente:

- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución administrativa emitida por la ALA en el cual se dispone que de oficio, realizará las acciones que correspondan para completar los datos en el derecho otorgado, la ALA Chancay Lambayeque notificó a la recurrente, manifestando que se actualizarán los datos de su derecho.

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 016-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 485-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos





RESOLUCION DIRECTORAL N° 182 -2018-ANA-AAA JZ-V

concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 016-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resolución Administrativa N° 485-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado, de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Marleny Bereche Santisteban, para el predio con código catastral 44695, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Huaca de Barro y L03 Farro, predio ubicado en el Bloque de Riego Huaca de Barro – Lagunas – Guanábano, con código PCHL-09-B79, integrante del ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según detalle siguiente:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84. Zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen anual de agua a otorgar (m³). Row 1: BERECHE SANTISTEBAN MARLENY, 40911397, El Arca, 44695, 615 138, 9 275 352, 0.99, 10 316.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 44695, 208, 247, 374, 498, 1 202, 1 426, 1 470, 1 441, 1 523, 1 293, 354, 278, 10 316.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 485-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Marleny Bereche Santisteban, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR